

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1887
Radicado:	76001311001220210026600
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CLAUDIA FERNANDA OBREGON BEDOYA
Demandado:	JUAN JOSE OSPINA ROJAS
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

Si bien mediante auto Nro. 1638 se había inadmitido la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora CLAUDIA FERNANDA OBREGON BEDOYA en representación de su hijo menor de edad ETHAN OSPINA OBREGON, frente al señor JUAN JOSE OSPINA ROJAS, se observa que se hace necesario inadmitirla nuevamente, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

DEBERÁ ACLARAR la parte demandante cómo negociaron las partes, luego de julio de 2019, los gastos correspondientes a la empleada doméstica, atendiendo lo acordado en la conciliación celebrada el 11 de abril de 2011 en el Centro de Conciliación FUNDAFAS.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f98f3115996f4bdd4982444bc9048e38e2b92092b20795039ae039c0ddf
f66c**

Documento generado en 07/09/2021 01:33:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**